



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siete (07) de mayo de dos mil quince (2015)  
Auto de sustanciación No. 1130

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante:	Hugo Ernesto Guzmán Álvarez
Demandado:	Nación, Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2015 00457 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor Hugo Ernesto Guzmán Álvarez, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija el siguiente defecto formal: Observa el despacho que no se allega copia de la demanda y anexos para la notificación al demandado y demás intervinientes en el proceso, requisito exigido por el numeral 5º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, el cual es necesario para proceder con la notificación de la demanda como lo ordena el artículo 612 del C.G.P. que reformó el artículo 199 del CPACA; ello por cuanto adjunta la apoderada del demandante varios CDs que contienen sólo un archivo con el primer folio de la demanda. Por lo tanto deberá la parte actora allegar copia de la demanda y anexos para la notificación a la demandada, al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero, de conformidad con el poder que obra a folios 16 y 17 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 8 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaria